



## Expediente sancionador contra Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L.U. y Curium Pharma Spain, S.A., por prácticas anticompetitivas en el mercado español de radiofármacos

### Se trata de medicamentos que se utilizan en los procedimientos de radiodiagnóstico por imagen de tomografía por emisión de positrones (PET)

La CNMC (Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) ha incoado un expediente sancionador contra las sociedades Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L.U. y Curium Pharma Spain, S.A por posibles prácticas restrictivas de la competencia en la producción y comercialización de radiofármacos utilizados en los procedimientos de radiodiagnóstico por imagen de tomografía por emisión de positrones o PET.

El pasado mes de noviembre, la CNMC realizó inspecciones en las sedes de distintas empresas que operan en este mercado ante la sospecha de la existencia de posibles prácticas anticompetitivas, prohibidas por la Ley de Defensa de la Competencia (nota de prensa).

En función de la información recabada, la CNMC ha incoado expediente sancionador contra las sociedades Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L.U. y Curium Pharma Spain, S.A por posibles conductas anticompetitivas que consistirían, por un lado, en un presunto acuerdo para el reparto de mercado, la fijación de precios y el intercambio de información, en el mercado para la producción y comercialización de radiofármacos PET en el territorio nacional desde el año 2014 hasta, al menos, noviembre de 2018.

Por otro, en un presunto abuso de posición de dominio de Advanced Accelerator Applications Ibérica, S.L.U. por obstaculizar la entrada de nuevos competidores a dicho mercado nacional de producción y comercialización de radiofármacos PET desde el año 2017 hasta, al menos, noviembre de 2018.

Además, se acuerda que las actuaciones se entenderán también contra determinados directivos de algunas de estas empresas incoadas.

A la vista de la información disponible, la CNMC considera que existen indicios racionales de una infracción de los artículos 1 y 2 de la Ley 15/2007 de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC) y del artículo 101 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La incoación de este expediente no prejuzga el resultado final de la investigación. Se abre ahora un periodo máximo de 18 meses para su instrucción y resolución.

**Fuente:** Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC)